



ACUERDO No. CSJBOA21-5
29 de enero de 2021

“Por medio de la cual se prorroga el traslado y cierre transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, isla, por razones de fuerza mayor”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA20-151 del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó el traslado transitorio y cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia a la isla de San Andrés, del 1° de diciembre de 2020 al 30 de enero de 2021, por razones de fuerza mayor.

Lo anterior, como consecuencia de la devastación por el paso por el Caribe colombiano del huracán Iota, catalogado como de categoría 5, particularmente, por el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas, que causó graves afectaciones, especialmente en la isla de Providencia, en la que se destruyó el 98% de la infraestructura física, lo que incluyó el inmueble del juzgado promiscuo.

Que según se informó por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la reconstrucción de la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, avanza de acuerdo al cronograma y se espera que las obras terminen en el mes de abril del año en curso.

Así mismo, el alcalde de Providencia, puso a disposición de la Rama Judicial una carpa de campaña en las que antes funcionaban la alcaldía, hospital y otras dependencias, que puede ser habilitada para el funcionamiento transitorio del despacho judicial. Informada la funcionaria judicial de la isla, manifestó tener conocimiento de las condiciones de dichas carpas y su aquiescencia para laborar desde allí.

Que para lo anterior, se requiere el traslado de equipos y puestos de trabajo desde la isla de San Andrés, lo que se programó en un plazo máximo de dos semanas, esto es a más tardar el 10 de febrero de 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales para ordenar el traslado transitorio de un despacho, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, ante tales circunstancias, se requiere prorrogar el traslado transitorio del despacho judicial a la isla de San Andrés, hasta el 5 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario, Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



hasta el 10 del mismo mes y año, salvo para atender el pago de depósitos judiciales de alimentos de menores, el trámite de acciones de tutela e incidentes de desacato que busquen proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud, y la función de control de garantías.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA TRASLADO: Prorrogar el traslado transitorio de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia a la isla de San Andrés, por razones de fuerza mayor, del 31 de enero al 5 de febrero de 2021, con su planta de juez y secretario. Culminada la prórroga, regresará a la isla de Providencia, bajo la coordinación y logística de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

PARÁGRAFO: Los cargos de escribiente y citador prestarán su labor desde la isla de Providencia, con el fin de que puedan atender a los usuarios, realizar notificaciones, organizar los archivos físicos existentes en la sede judicial, entre otras funciones, de acuerdo con lo que coordine la funcionaria judicial.

ARTÍCULO 2°: PRÓRROGA CIERRE. Prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, isla, hasta el 10 de febrero de 2021, por razones de fuerza mayor.

Durante los días de cierre y hasta el 5 de febrero de 2021, el despacho judicial quedará habilitado para atender las acciones de tutela que se presenten para proteger los derechos fundamentales a la vida o a la salud, el pago de depósitos judiciales de alimentos de menores, la función de control de garantías y las solicitudes de habeas corpus, que sean de su competencia. El resto del tiempo, esto es, del 8 al 10 de febrero, estará destinado al traslado y organización del despacho a la Isla de Providencia.

PARÁGRAFO 1°: Durante los días del traslado transitorio, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Providencia, recibirá los asuntos que le corresponda conocer, a través del correo institucional j01prmpalprovidenciasa@cendoj.ramajudicial.gov.co o de los empleados dispuestos en esa isla.

PARÁGRAFO 2°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado, salvo los de los asuntos exceptuados.

ARTÍCULO 3°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán con las actividades virtuales que sean posibles y las presenciales necesarias, tanto en San Andrés como en Providencia, islas, de acuerdo con lo que coordine la funcionaria judicial.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial

Hoja No. 3
Acuerdo No. CSJBOA21-5
29 de enero de 2021

de Cartagena, a la Oficina de Coordinación Administrativa de San Andrés, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Archipiélago y al Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, isla.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KCS